



REPÚBLICA DE
COLOMBIA

MAJISTRADO JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
SILVIA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 49

FIJACIÓN: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

MATERIA	No. ASUNTO Y CLASE	DTE O FORMA DE INICIACIÓN	DEMANDADO - CAUSANTE PROCESADO	PROVIDENCIA QUE SE NOT.	FECHA	CUADERNO
				CLASE Y No.		
CIVIL	2014- 00042-00 EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CRISTINA CHAVACO PECHENE	INTERLOC. 82	10 DE SEPTIEMBRE DE 2020	MED.CAUT. FLS.8VTO.
CIVIL	2017-00021 EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS EDUARDO QUIJANO FERNANDEZ	INTERL.83	10 DE SEPTIEMBRE DE 2020	MEDIDAS CAUTELARES 89VTO.
CIVIL	2020-00024 DELARATIVO PERTENENCIA	CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA OTERO.	LUIS FELIPE ZUÑIGA , HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADA	INTERLOC.81	10 DE SEPTIEMBRE DE 2020	PRINCIPAL FLS. 9VTO

FIJACIÓN: Para notificar a las demás partes de los autos de fecha 10 de septiembre de 2020, dictados en los procesos indicados, siendo las ocho de la mañana (08:00 A. M.), de hoy 11 de septiembre 2020, fijo el presente **ESTADO**, en la página de estados electrónicos donde puede ser consultado por las partes, por el término legal de un (01) día hábil.

El Secretario,

JOSÉ ARECIO CRUZ PIAMBA

DESFIJACIÓN: Siendo las cinco de la tarde (5:00 P. M.) de hoy 11 de septiembre 2020, desfijo el presente **ESTADO**, después de haber permanecido fijado por el término legal.

El Secretario,

JOSE ARECIO CRUZ PIAMBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SILVIA - CAUCA
j02prmsilvia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No.81

Radicado: **2020-00023-00**

Demanda: **Declarativa de Pertenencia**

Demandante: **Carlos Alberto Castañeda Otero**

Demandado: **Luis Felipe Zúñiga, herederos y Personas Indeterminadas**

Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Viene a despacho para decidir la demanda Declarativa de Pertenencia propuesta por el señor CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA OTERO mediante apoderado judicial, contra LUIS FELIPE ZÚÑIGA, Herederos y Personas Indeterminadas.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De la revisión de la demanda con la que se pretende instaurar la presente acción, se tiene que la misma no fue presentada conforme a derecho, toda vez que no reúne los requisitos de forma exigidos legalmente por lo siguiente:

1. El poder se otorga al togado para tramitar un proceso declarativo de pertenencia dirigida contra Luis Felipe Zúñiga, sin especificar si se trata de un declarativo por prescripción ordinaria o extraordinaria.

2.- La demanda se dirige contra Luis Felipe Zúñiga (persona que afirma es fallecida pero no allega el certificado de defunción), herederos y personas indeterminadas, sin precisar si los herederos son determinados o indeterminados.

3.- En el punto sexto refiere que ha sumado las posesiones del señor Luis Felipe Zúñiga q.e.p.d. y dos hijos - Mario Zúñiga Velasco y Ana Julia Zúñiga Velasco, en caso de estar vivos la demanda deberá dirigirse contra estos, personas indeterminadas, allegar los registros civiles de nacimiento y no contra el señor Luis Felipe Zúñiga.

4.- No allega el certificado especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia (Cauca) previsto en el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P.

5.- El certificado de tradición del inmueble allegado con la demanda fue expedido el 7 de marzo de 2020 y conforme a los artículos 467 numeral 1° y 468 numeral 1° inciso 2 del C.G.P., que se aplican en el presente caso por analogía, la expedición de dichos documentos debe ser con una antelación no superior de un mes.

6.- Deberá dar cumplimiento en su totalidad a lo previsto en el numeral 2 del artículo 82 del C. G. P. y artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, el Juzgado acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitirá la demanda y le concederá un término de cinco (05) días a la parte demandante para que subsane los defectos indicados y en el caso de no hacerlo, se rechazará de plano.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Silvia (Cauca),

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA promovida por el señor Carlos Alberto Castañeda Otero (a través de apoderado judicial abogado Darío Quijano Velasco) contra Luis Felipe Zúñiga, herederos y personas indeterminadas, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, para que subsane los defectos de la demanda, de conformidad con lo indicado en la motivación precedente, de lo contrario se rechazará.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado DARIO QUIJANO VELASCO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ

Firmado Por:

PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SILVIA

Código de verificación: 133e48bc0506401e2d1a9e46cbffe708b8fe96dc63bd52c41376289d51a81dc

Documento generado en 10/09/2020 04:07:41 p.m.